

## **RESOLUCION DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE NI 115/91**

**Sucre, 27 de Septiembre de 1991**

### **VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, los señores **Filiberto Thames Alfaro, Mario Quispe Gutierrez y Víctor Flores Alvarez**, mediante memorial dirigido a este Gobierno Municipal, solicitan la concesión de una superficie de 300 metros cuadrados en la Urbanización "Villa de los Libertadores", con destino a la construcción de un Mini Mercado.

Que, por informe NI 268/89 de Desarrollo Urbano, se constata la no existencia en ese sector de un centro de abasto y acopio de productos de primera necesidad, por lo que se palan que la demanda de este tipo de equipamiento es necesario a corto plazo, previa presentación del partido de desepo.

Que, por informes NI 016/91 de 21 de Febrero de 1991 y NI 063/91 de 17 de septiembre de 1991, de la Comisión Técnica y Jurídica del H. Concejo Municipal respectivamente, previo análisis de la documentación presentada e inspección ocular, sugieren aceptar favorablemente la solicitud planteada.

Que, de conformidad con el inc. 7) del Art. 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades es de competencia municipal la construcción, administración y mantenimiento de mercados, mataderos y frigoríficos locales.

### **POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA**, en uso específico de sus atribuciones,

### **RESUELVE:**

Art. 1º. AUTORIZAR, la cesión en calidad de Usufructo por 10 años, a los señores Filiberto Thames Alfaro, Mario Quispe Gutierrez y Víctor Flores Alvarez de un lote de terreno de 381.86 mt<sup>2</sup>, que se halla ubicado en el Barrio "Los Libertadores" de nuestra ciudad; el mismo que será utilizado exclusivamente en la construcción de un Mini Mercado para la zona.

Art. 2º. Los proyectos de construcción del mercado, deberán ser previamente aprobados por Oficialva Mayor Técnica de la Comuna, quien además supervisará la ejecución de obras.

Art. 3º. Asesoría Legal de la H. Alcaldía Municipal, supervisará los trámites, aclarándose que las obras deberán ser iniciadas y ejecutadas por los beneficiarios a los dos meses de aprobarse el proyecto y revertir a dominio municipal, en caso de incumplimiento.

Art. 4I. Transcurrido el plazo establecido, todos los bienes deberan pasar a dominio municipal , libres de cargas y gravámenes sin ninguna compensación.

Art. 5I. La ejecución y cumplimiento de la presente resolución queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regvstrese, hágase saber y címpase.

Lic. Walter Zilvetti Cisneros

**H. PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL**

Dr. Weimar Padilla Cortez

**SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL**

**RESOLUCION DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N° 116/91** Sucre, 30 de septiembre de 1991

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el art. 106 de la Ley Organica de Municipalidades, las Municipalidades deberan formular sus presupuestos bajo las normas y tónicas establecidas por la Ley de Presupuestos y demás disposiciones legales pertinentes.

Que, en la ejecución presupuestaria, sólo se podrá efectuar traspasos de fondos, previa evaluación de las partidas correspondientes, los mismos que serán autorizados mediante resolución expresa del H. Concejo, conforme sepala el art. 107 de la Ley Organica de Municipalidades.

Que, la contabilidad de las Alcaldvas Municipales deberá regirse por los principios de contabilidad fiscal, con uniformidad en la nomenclatura de cuentas y procedimientos administrativos.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA**, en uso específico de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

Art. 1º. Aprobar el presupuesto reformulado del Honorable Concejo Municipal de Sucre, gestión 1991, en los siguientes montos globales:

PRESUPUESTO TOTAL DE INGRESOS   Bs. 629.562,00  
PRESUPUESTO TOTAL DE EGRESOS   BS. 629.562,00

Art. 2º. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Presidente del Concejo Municipal de Sucre.

Regístrase, hágase saber y cúmplase.

Lic. Walter Zilveti Cisneros

**H. PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL**

Dr. Weimar Padilla C.

**H. SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL**